de Granada, su fha en ella a Diez y siette de Diz.e del año proximo pa-
sado de sellentta y dos, Requisitorios y Suplicattorios despachadas con la
R.l Justicia de esta villa las que an reconocido, y an encontrado estar
echo el cotejo en ellas de lo que se pedia, y ningun obize para su pro-
cedim.to, lo que hazen presentte a esta villa para si por menor qui-
sieren Actuarse lo executten y Acuerden lo que fuese de su agrado
y bisto todo, por este Acuinttam.to con lo que uniformem.te resultta de
las Diliz.s presentadas en el, y lo Informado por los Caballeros Comisa-
rios, cumpliendo con el R.l decretto, que se comprende en la R.l Provision
de S. M. que ba echa mencion, visto que el referido D.n Juan fern.do
Perez de Rasti, su Padre y Abuelos se allan en las dhas Diliz.s y no
tan con la qualidad de Nobleza; Acordaron señalar y señalaron
al precittado, D.n Juan fern.do el estado de hijo Dalgo, que le corresponde
por los Docum.tos de su justificac.on sin perjuizio del Pattrimonio R.l y q.e
no se le ponga en posesion Interin que bisto todo por los S.res de dha R.l
sala, Acuerdan y mandan sobre ello y su aprovaz.on lo que sea de
su R.l Agrado como a quien toca pribattibam.te este señalado Acto, y
que para ello y su solicittud se le entregue a la parte literal testi-
monio de todo lo actuado, y de este Acuerdo; y el S.or Gov.or mando q.e
en attenz.on de lo acordado, y haver sido con asistencia y dictamen del
Pror. Sindico Gral. y diputado del Comun se efecutte todo segun lo acor-
dado ——

se hizo presentte en este Acuinttam.to el nombram.to de depositario
del posito de Granos de esta villa en Pedro Garcia Benedictto vezino de
ella por mi el S.no de que doy fee ——

Con lo que se Acabo este Acuinttam.to que firmaron de que yo el S.no doy
fee

Lizd.o D.n Alphonso Tellez Pacheco

D.n Juan Casiano Arias

D.n Monso Sahaxera

D.n Nicolas de Cuenca

D.n Andres de Orozco y Quesada

D.n Juan Lucas Luxan y Mata